

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-9894 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de dos plazas de Peón vacantes en la plantilla de personal laboral. Proceso de consolidación de empleo temporal.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de dos plazas de Peón de brigada de obras. Se trata de personal laboral fijo y se seleccionará por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, estando incluidas en el Grupo E. Nivel: 14. Escala: Laboral. Subescala: Oficios. Las retribuciones son las que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y las funciones son las propias de la escala o cuerpo de pertenencia, así como cuantas les sea encomendadas, habiendo una Valoración y Catalogo de estos puestos del Ayuntamiento, publicado en el BOC de 18 de julio de 2005.

Estas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo público del año 2018, publicada en el BOC nº 251 con fecha 27 de diciembre de 2018 y se encuadra dentro del proceso de consolidación de empleo temporal.

Las funciones esenciales a desempeñar son las propias de Peón según la RPT municipal y son tales como operaciones manuales, ayuda al personal de la brigada de obras en el mantenimiento de instalaciones, desatascos del saneamiento público, trabajos de jardinería, realización de reparaciones, montaje y desmontaje de efectos correspondientes a espectáculos y actos públicos, así como cualquier otra tarea propia del puesto que sea encomendada.

1.2.-Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es (empleo)

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de Viales nº 1 39340 de Suances. Igualmente se publicará en la página web municipal www.suances.es (Empleo)

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Hallarse en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirlos los aspirantes en la que fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, asimismo adjunto en el Anexo II de la presente convocatoria, y se presentaran durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Suances, ubicado en la Plaza Viales, nº 1- 39340 de Suances (Cantabria), dirigiéndose a la Alcaldía de éste Ayuntamiento, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

Igualmente, también podrán presentarse las instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

4.2.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liberbank, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción "Pago derechos de examen Peón brigada de obras OPE 2018".

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción (no copia de tarjeta del paro).

4.3.- Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a.- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b.- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c.- Fotocopia de la titulación exigida.
- d.- En su caso, justificante de méritos para fase del concurso, según dispone la base 8.1.

QUINTA.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión si las hubiere, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el tablón de edictos, así como en la página web (www.suances.es) del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. Los aspirantes excluidos que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente de la realización de las pruebas. En el supuesto de que no haya aspirantes excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva.

5.2.- El lugar y la fecha de comienzo del primero de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el BOC, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, publicándose los resultados del mismo y la convocatoria y resultados de los restantes ejercicios exclusivamente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

5.3.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.ç

SEXTA.- Tribunal Calificador.

6.1.- El tribunal calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz, pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria, uno de los cuales lo será a propuesta y en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente estará constituido por los siguientes miembros:

6.2.- La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

6.3.- En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas, se podrán designar asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el órgano de selección resolverá.

6.4.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015.

6.5.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver cuantas dudas se presenten

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

en la interpretación y que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

6.6.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La celebración del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, veinticuatro horas, y en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: www.suances.com.

OCTAVA: Valoración y ejercicios de la Convocatoria.

Estará integrada por una Fase de Concurso y una Fase de Oposición.

8.1 FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez, como méritos los servicios prestados de la siguiente manera:

Por cada mes prestando servicios, como Peón de brigada de obras a jornada completa, conforme al siguiente detalle y hasta un máximo de 4 puntos:

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,035 puntos/mes.

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,020 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos.

- En el caso de personal laboral se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas) y el informe de vida laboral que lo refleje. Igualmente se podrá acreditar por un certificado de la Administración que lo acredite, junto al informe de vida laboral.
- En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y el de cese junto al informe de vida laboral que lo refleje. Igualmente se podrá acreditar por un certificado de la Administración que lo acredite, junto al informe de vida laboral.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que, si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

8.2.- FASE DE OPOSICIÓN:

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el órgano de selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, un test de veinte preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales sólo existirá una correcta, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 y cada respuesta errónea restará 0,5, las respuestas no contestadas no restan.

La puntuación máxima de este ejercicio es de 20 puntos y debiendo obtenerse al menos 10 puntos.

Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de varias pruebas prácticas/trabajos, durante el tiempo que determine el Tribunal, los cuales tendrán relación con los trabajos que vayan a desempeñar.

Este ejercicio podrá constar de una parte o de dos partes, lo que se determinará por el Tribunal, y se comunicará cuando se publique el resultado del primer ejercicio.

En el caso de que conste de una parte, se puntuará con un máximo 40 puntos, debiendo obtenerse al menos 20 puntos.

En el caso de que conste de dos partes, la primera se puntuará con un máximo 20 puntos, y la segunda con un máximo de 20 puntos, siendo preciso obtener en cada parte, al menos 10 puntos. La puntuación del segundo ejercicio, será la suma de los puntos obtenidos en las dos partes.

8.3 . PUNTUACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación de la fase de oposición, estará determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes a los dos ejercicios, que una vez calculada, se dividirá entre 10.

Las notas de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

CVE-2019-9894

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

NOVENA.- Calificación de los ejercicios y calificación final.

9.1 La puntuación final se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación que resulte de la fase de concurso.

9.2 En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y si esto no fuere suficiente, el que tenga mayor calificación en el primer ejercicio.

Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

DÉCIMA.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección, hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando dicha relación a la Alcaldía de la Corporación, conforme a los siguientes términos: relación del aprobados propuestos para la contratación y de los aspirantes que en su caso hayan sido aprobados sin plaza, por orden de puntuación. Esta relación se elevará a definitiva en un plazo de cinco días.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.

11.1.- Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento, aportarán a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación al de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

Antes de proceder al nombramiento como Peones, los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Suances a un reconocimiento médico que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Se adjunta en el Anexo III la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Suances.

11.2.- Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones,

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DUODÉCIMA.- Contratación como personal laboral fijo.

12.1.- Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, en el plazo de un mes, desde que le fuera notificada la contratación, estableciéndose un periodo de prueba de dos meses. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia, pasando a surtir efecto la contratación del aspirante que corresponda según la base décima.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a situaciones de ausencias, bajas producidas por incapacidad temporal, o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal, con reserva de puesto de trabajo. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

DECIMOTERCERA.- Incidencias, legislación aplicable y recursos.

13.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

13.2.- La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el Alcalde de Suances, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Suances, 5 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

CVE-2019-9894

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978, estructura. El Estatuto de Autonomía de Cantabria, estructura.

Tema 2.- Organización municipal. El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno.

Tema 3.- Herramientas habituales de trabajo.

Tema 4.- Mantenimiento de jardines.

Tema 5.- Redes Locales de Abastecimiento y Saneamiento. Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Tema 6.- Nociones básicas de construcción.

Tema 7.- Nociones básicas de fontanería, electricidad, pintura, obras, madera, limpieza.

Tema 8.- Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo.

Tema 9.- Operaciones aritméticas.

Tema 10.- El municipio de Suances, callejero.

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PEONES DE
BRIGADA DE OBRAS

D./D^a.....D.N.I./CIF

.....domicilio.....

C.Postal.....municipio.....Provincia.....

Teléfono.....correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la selección por el procedimiento de concurso- oposición, para las plazas de Peones de brigada de obras, adjuntando:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Suances los derechos de examen (20,00 €) o de estar exento con el informe de periodos de inscripción según base 4.2.
- Méritos, en su caso, para la fase concurso según base 8.1.

Que, en el caso de ser propuesto para la contratación como Peón de la Brigada de Obras, se someterá a las pruebas médicas establecidas en estas bases, firmando previamente la autorización detallada en el Anexo III.

Por todo lo cual SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición de las plazas de Peones de Brigada de Obras

En Suances a de de 2019

Firma del interesado

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-9894

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 219

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE
DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI: EDAD:

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de concurso oposición para el ingreso como personal laboral del Ayuntamiento de Suances, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, si como las extracciones y analíticas necesarias.

Y para que conste firmo la presente, en Suances, a..... de..... de 2019

Firma del interesado:

2019/9894

CVE-2019-9894